

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 043-2001**

**MONETIZACIÓN DE LOS SALDOS DE
FIBRA DE ALPACA Y FIBRA DE ALGODÓN
ADQUIRIDOS AL AMPARO DEL D.U.
Nº 046-96 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 909-2000 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, y por Resolución Ministerial Nº 0962-2000-AG, se aprobó el Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, por Fuentes de Financiamiento para dicho Ejercicio;

Que, el Ministerio de Agricultura cuenta con saldos de fibra de alpaca y de algodón adquiridos en forma directa a los productores agrarios al amparo de la autorización dispuesta en el Decreto de Urgencia Nº 046-96 y sus normas complementarias y ampliatorias, que se encuentran pendientes de monetización e incorporación en el Presupuesto del Año Fiscal 2001;

Que, en el Ejercicio Presupuestal 2000, mediante Decreto de Urgencia Nº 042-2000, se autorizó al Ministerio de Agricultura la monetización de los saldos de fibra de alpaca y fibra de algodón, adquiridos en concordancia con el Decreto de Urgencia Nº 046-96 y sus normas complementarias y ampliatorias;

Que, durante el Ejercicio 2001, se vienen percibiendo recursos producto de las ventas de fibra de alpaca y fibra de algodón realizadas en el mes de diciembre del Ejercicio 2000, los cuales se deberán incorporar en el presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura del Año Fiscal 2001;

Que, debido a los trabajos de emergencia que se vienen realizando para atender los desbordes de los ríos e inundaciones en los diferentes departamentos de la costa y la sierra del país, es necesario orientar mayores recursos a las actividades y/o proyectos que están a cargo de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura-Administración Central;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 19) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización para la monetización

Autorízase al Ministerio de Agricultura la monetización en el Ejercicio Presupuestal 2001, de los saldos de fibra de alpaca y fibra de algodón adquiridos en concordancia con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 046-96 y sus normas complementarias y ampliatorias.

Artículo 2º.- Destino de los recursos monetizados

El Ministerio de Agricultura destinará los recursos provenientes de la monetización, de fibra de alpaca y fibra de algodón que se incorporen en el Año Fiscal 2001, a las actividades y/o proyectos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura-Administración Central.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS AMAT Y LEON
Ministro de Agricultura

21574